FOLIO:072/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. –

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las veintiún horas con treinta minutos (21:30) del día uno (01) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el suscrito Lic. Juan Pablo Vázquez Rivera, en mi carácter de Encargado del Despacho de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo número IEC/CG/056/2025 Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 6207, las Torrecillas, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual a las partes interesadas se les hace del conocimiento, la documentación siguiente: - - - - - - - - -

- **IEC/CEEJ/029/2025.** Acuerdo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, mediante el cual propone la ocupación de la vacante generada en el Comité Judicial Electoral Distrital Cuatro (04), con sede en Piedras Negras, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

- **IEC/CEEJ/030/2025.** Acuerdo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, mediante el cual se propone a la persona pendiente de designación para llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas electorales que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla seccional única y de casilla especial, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.

- **IEC/CEEJ/031/2025.** Acuerdo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, mediante el cual se dictamina sobre la procedencia de las solicitudes de debates, foros de debates, mesas de análisis y entrevistas de candidaturas, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 para el estado de Coahuila de Zaragoza.

- **IEC/CG/069/2025.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual aprueba la ocupación de la vacante generada en el Comité Judicial Electoral Distrital Cuatro (04), con sede en Piedras Negras, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- **IEC/CG/070/2025.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba a la persona pendiente de designación para llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas electorales que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla seccional única y de casilla especial, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.

- **IEC/CG/071/2025.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se dictamina sobre la procedencia de las solicitudes de debates, foros de debates, mesas de análisis y entrevistas de candidaturas, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 para el estado de Coahuila de Zaragoza.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE**. - - - - - - - - -

NOTIFICADOR

Juan Pablo Vázquez Rivera
Encargado del Despacho de la Oficialía Electoral
del Instituto Electoral de Coahuila

ACUERDO IEC/CEEJ/029/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES JUDICIALES, MEDIANTE EL CUAL PROPONE LA OCUPACIÓN DE LA VACANTE GENERADA EN EL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL CUATRO (04), CON SEDE EN PIEDRAS NEGRAS, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTE CON EL FEDERAL, PARA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha uno (01) de mayo el año dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en presencia de la Secretaría Técnica, emiten el presente acuerdo, mediante el cual propone, la ocupación de la vacante generada en el Comité Judicial Electoral Distrital cuatro (04), con sede Piedras Negras, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.

II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número

INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

V. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

VI. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

VII. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIII. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

IX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

X. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

XI. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integran los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XII. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.

XIII. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XIV. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

XV. El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.

XVI. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025,

por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

XVII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XVIII. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.

XIX. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la ocupación de la vacante generada en el Comité Judicial Electoral Distrital siete (07), con sede en Torreón, Coahuila, correspondiente a la Consejería tres (03) del referido órgano desconcentrado.

XX. El pasado nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital con sede en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, remitió oficio sin número, de fecha ocho (08) de abril de la presente anualidad, por el cual, la C. Yudith Yahaira Aguilera Pérez, quien fuera designada como Consejería 2 del Comité Judicial Electoral Distrital 04, con cabecera en la ciudad de Piedras Negras, presentó su renuncia al cargo que le fuera conferido, con efectos a la fecha del oficio en comento, derivado de cuestiones ajenas a este Instituto Electoral.

XXI. El veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), EL Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el acuerdo número IEC/CG/064/2025, por el cual se aprobó la ocupación de la vacante generada en el Comité Judicial Electoral ocho (08), con sedes en Saltillo, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

Por lo expuesto, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se trascribe:

> *"**ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto."*
> *[…]*

SEGUNDO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 bis, númeral1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de

abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

CUARTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 2 y 4 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares; y que los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales. Su organización y competencia podrá ser estatal,

distrital o municipal según el acuerdo de instalación.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SEXTO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 33 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, señalan de forma integral, que, los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, ejercer funciones en las materias como la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en esta entidad.

En ese orden de ideas, cuando se presente la falta definitiva de una persona Consejera se habrá de proceder al análisis de la lista de suplentes para proponer por parte de la Secretaria Ejecutiva a la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, considerando los criterios de designación aprobados en la convocatoria de que se trate.

SÉPTIMO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025 de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

OCTAVO. Que, los artículos 327, 328, 330, numeral 1, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

NOVENO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), gg) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; realizar las sustituciones que resulten necesarias de ciudadanas y ciudadanos para integrar los Comités Electorales Distritales y Municipales, conforme a la lista de suplentes aprobada por el Consejo General; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23, inciso f) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XVI del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son las autoridades exclusivas y responsables de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

DÉCIMO CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo cuarto, y 51, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, en concordancia con el diverso 11 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, las distintas áreas del Instituto contarán con el personal indispensable para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual, el Consejo evaluará sus necesidades y requerimientos y, con base en ello, determinará el número de plazas permanentes y eventuales que habrán de contratarse a efecto de que las cargas de trabajo se encuentren equitativamente distribuidas. Todos los órganos del Instituto funcionarán de manera permanente, a excepción de los Comités Distritales y Municipales, que se instalarán durante los Procesos Electorales y las Comisiones Temporales que el Consejo determine para atender las necesidades eventuales del Instituto que no hubieran sido atribuidas expresamente a las comisiones permanentes, y cuando se le delegue alguna función o atribución por parte del Consejo; y que, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones la Comisión Especial podrá requerir, a través de su presidencia, el apoyo de las áreas ejecutivas y administrativas del Instituto especializadas en las tareas que correspondan. Lo anterior sin demérito de contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, acorde con la disposición presupuestal.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 19, numeral 1, incisos a), del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, del Título l, son aplicables a los organismos públicos locales electorales, en cuanto se refiere a la designación de las consejerías electorales distritales y municipales, así como de las y los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 20 del Reglamento de Elecciones establece que, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos, el órgano superior de dirección de los organismos públicos locales deberá emitir una convocatoria pública, con la debida anticipación, en la cual se señale la documentación que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo establecido por la normativa electoral, las etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación y los plazos respectivos.

Asimismo, señala que las etapas del procedimiento de selección serán, cuando menos: **I.** inscripción de las candidaturas; **II.** Conformación y envío de expedientes al órgano Superior de Dirección; **III.** Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; **IV.** Elaboración y observación de las listas de propuesta; **V.** Valoración curricular y entrevista presencial; y **VI**. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

De igual manera, establece que, la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejerías electorales del Órgano Superior de Dirección conforme a los dispuesto en las leyes locales, y que se determina la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad.

En ese sentido, el dispositivo reglamentario en comento estipula que, para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes; y que durante el proceso de selección y designación se garantizará, en todo momento, el cumplimiento a los principios de máxima publicidad y protección de datos personales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de las consejerías electorales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género; pluralidad cultural de la entidad;

participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático; y conocimiento de la materia electoral.

DÉCIMO OCTAVO. Realizando una interpretación amplia de lo previsto por el artículo invocado en el considerando inmediato anterior, este órgano colegiado consideró que debía observarse lo ordenado por el artículo 1, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Políticade los Estados Unidos Mexicanos, que señalan que, en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señalan que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, es conforme a lo señalado que, en el proceso de designación de integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila que pudieran presentarse, se permita la participación de todos los grupos que habitan en el estado de Coahuila de Zaragoza, pero, principalmente, de aquellos que son considerados como históricamente vulnerados; es decir, que en el proceso de designación referido, se esté garantizando la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1,y 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos humanos, conocida de igual forma como *Pacto de San José*, y por el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación enel Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO NOVENO. En atención a lo expuesto en el considerando inmediato anterior, y toda vez que la normativa reglamentaria de los procesos electorales emitida por el Instituto Nacional Electoral lo estipula, el Consejo General consideró viable, e incluso necesario, adicionar un criterio orientador para la designación de las personas que habrán de integrar los comités judiciales electorales distritales para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, a saber:

VII. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.

En tal virtud, el Instituto Electoral de Coahuila, aprobó privilegiar el otorgar, como mínimo,un veinte por ciento (20%) de la totalidad de las designaciones de los diversos cargos a emitirse para la integración de los órganos desconcentrados, a personas que se encuentren dentro de un grupo históricamente vulnerado, y que así decidan manifestarlo o auto adscribirse a alguno; siempre y cuando reúnan los requisitos legales y administrativos remitidos en la normativa electoral y la convocatoria.

VIGÉSIMO. Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de tener integrados, en tiempo y forma, los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales, que se integraron con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el estado de Coahuila de Zaragoza, y los cuales se habrán de encargar de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso electoral, el máximo órgano de dirección de este organismo público local, emitió la convocatoria referida en el Antecedente XI del presente instrumento, la cual fue ampliamente socializada, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, numeral 3 de la normativa reglamentaria de los procesos electorales. Aunado a lo anterior, la convocatoria fue difundida a través de las redes sociales de este Instituto Electoral, y de manera física en los municipios donde hay menor acceso a internet, que integran esta entidad federativa.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, en la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalarán durante el Proceso Judicial Electoral Distrital 2024-2025, se establecieron las etapas del proceso de designación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, emitido en sesión extraordinaria de fecha trece (13) de febrero de la presente anualidad, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, así como la lista de General Suplentes; instrumento legal en cuyo considerando Trigésimo Noveno, así como en su punto Resolutivo Segundo, se establece lo siguiente:

> *"(…)*
> *"(…)*
> ***TRIGÉSIMO NOVENO.*** *Se procede con el análisis de las personas propuestas para integrar el* ***Comité Judicial Electoral Distrital 04 con cabecera en Piedras Negras:***
> *(…)*

• ***Consejería 2:*** *Yudith Yahaira Aguilera Pérez*

El C. Yudith Yahaira Aguilera Pérez, de 32 años de edad, es Licenciada en Derecho, con título conferido por la Universidad Autónoma de Piedras Negras.

Su experiencia deviene de ser abogada postulante, pues su capacidad adaptativa, análisis
jurídico, ética y participación para trabajar en equipo, son cualidades que se ameritan en el cargo, al igual que la instauración que pudiera devenir de esta designación, con puentes
generacionales derivado de las brechas con la sociedad comprometida.

(…)
SEGUNDO. *Se emite la Lista General de Suplentes, en los términos del Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Dictamen.*
(…)"

VIGÉSIMO TERCERO. Ahora bien, remitiéndonos al antecedente identificados como XX del presente acuerdo**,** el pasado nueve (09) de abril de la presente anualidad, a través de correo electrónico, el Comité Judicial Electoral Distrital 04, con sede en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, remitió un oficio sin número, de fecha ocho (08) de abril de la presente anualidad, mediante el cual, la C. Yudith Yahaira Aguilera Pérez, quien fuera designada como Consejerías 02 del referido órgano colegiado desconcentrado, presentó su renuncia al cargo que le fuera conferido, con efectos a la fecha del oficio en cita, por cuestiones ajenas a este Instituto Electoral de Coahuila.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, en virtud de lo anterior, atendiendo a que el actuar del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, así como de todos y cada uno de los órganos que integran el referido Organismo Público Local Electoral, se encuentra apegado a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad, aunado a que es una de sus obligaciones el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, es imperioso el considerar lo dispuesto por el punto resolutivo SEGUNDO y el Anexo 1 del multicitado Acuerdo emitido por el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, cuya identificación alfanumérica es IEC/CG/021/2025, y por el cual aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, así como la Lista General de Suplentes.

En tal virtud, resulta necesario proceder a la designación de la persona que, en su caso, desempeñará el cargo que se encuentra vacante; por lo anterior, lo conducente es proponer a la persona considerada como apta para ser designada para el cargo referido de entre la *Lista General de Suplentes* antes mencionada; lo anterior, siempre y cuando se reúnan los requisitos legales y administrativos para cubrir la vacante referida. Ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, una vez analizados los perfiles de la Lista General de Suplentes aprobada por el Consejo General, se procede a designar, en el caso concreto que nos ocupa, al **C. Carlos Flores Salazar**, a efecto de que sustituya a la *C. Yudith Yahaira Aguilera Pérez*, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de la Consejería 02 del Comité Judicial Electoral Distrital 04, con sede en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

El **C. Carlos Flores Salazar**, cuenta con 49 años de edad, es Ingeniero Industrial egresado del Instituto Tecnológico de Piedras Negras, y cuenta con una Maestría en Administración, obtenida a través de la Universidad Autónoma de Coahuila. Actualmente se encuentra con disponibilidad completa de tiempo, y forma parte de la Lista General de Suplentes.

En cuanto a su experiencia laboral, la persona propuesta se desempeñó como Ing. Senior en el área de Control de Calidad, para la empresa *Lear Corporation* desde el año de 2019; posteriormente, se desempeñó como Gerente de Calidad para la empresa *Lancer*, desde febrero de 2024.

Se considera que, con la propuesta que nos ocupa, se dota de objetividad y certeza a las actividades a realizar por parte del órgano colegiado, considerando los conocimientos de administración y la experiencia en el área de control de calidad con la que cuenta la persona que se propone. Lo anterior, aunado a la disponibilidad y disposición con los que cuenta la persona aspirante.

De igual manera, tomando en consideración su formación académica, específicamente en la rama de la Ingeniería Industrial, es dable afirmar que complementará y diversificará la visión en el actuar del colegiado.

Cabe señalar que, se realizó nuevamente la verificación de la no militancia partidista de la persona propuesta para ocupar la vacante, a través de la página del INE, y la señalada no cuenta con militancia alguna. De igual manera, se ratificaron el resto de los requisitos

legales, y la persona propuesta reúne la totalidad de los mismos.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso a), f), y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a), 20, 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), s), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), gg) y l)(sic); 377 bis; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 10, 11, 15, 23, inciso f), 33, del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 8 y 51, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, esta Comisión Especial de Elecciones, en ejercicio de sus facultades, y por **unanimidad** de votos, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la designación del **C. Carlos Flores Salazar**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de la Consejería 02 del Comité Judicial Electoral Distrital 04, con sede en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a efecto de que el colegiado quede integrado de la siguiente manera:

Cargo	Nombre
Presidencia	Brenda Arrazolo Soto
Secretaría	Lucinda Lisset Ramírez Rodríguez
Consejería 1	Hannia Sofía Liñán Duque
Consejería 2	**Carlos Flores Salazar**
Consejería 3	Yazmín Esmeralda Rodríguez Briones

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que sea sometido a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la próxima sesión del referido colegiado.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las consejerías electorales integrantes de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

-RÚBRICA-
Juan Carlos Cisneros Ruíz
Consejero Electoral Presidente de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-
Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral

-RÚBRICA-
Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez Consejera Electoral

-RÚBRICA-
Julio César Lavenant Salas
Secretario Técnico de la Comisión

La presente es la foja final del **Acuerdo** número **IEC/CEEJ/029/2025.**

ACUERDO IEC/CEEJ/030/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES JUDICIALES, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE A LA PERSONA PENDIENTE DE DESIGNACIÓN PARA LLEVAR EL CONTROL SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA SECCIONAL ÚNICA Y DE CASILLA ESPECIAL, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTE CON EL FEDERAL, PARA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha uno (01) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en presencia de la Secretaría Técnica, emiten el presente acuerdo mediante el cual se propone a la persona pendiente de designación para llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas electorales que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla seccional única y de casilla especial, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.

II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral[1], aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

[1] En delante INE.

IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

V. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[2], en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

VI. El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.

VII. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza[3], en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

VIII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza[4], en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

IX. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

X. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número

[2] En delante Ley General.
[3] En delante Constitución Local.
[4] En delante Código Local.

IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

XI. El treinta (30) de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.

XII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

XIV. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XV. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XVI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

XVII. El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.

XVIII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

XIX. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XX. El catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE, aprobó el diseño de los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como los materiales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; es a partir de este acuerdo que, los Formatos Únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.

Los referidos, fueron notificados a este Organismo Público Local Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el veinte (20) de febrero de la presente anualidad, a través del oficio número INE/DEOE/0252/2025, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE; en cuyo comunicado precisó que, en el caso de los Formatos Únicos de documentos para el escrutinio y cómputo en consejos distritales y municipales (órganos desconcentrados), se espera primero la aprobación por parte del Consejo General del INE

de la documentación en el ámbito federal en consejos distritales para el envío posterior a los Organismos Públicos Locales.

XXI. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.

XXII. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria Urgente, emitió el Acuerdo número IEC/CEEJ/008/2025, mediante el cual aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto, en su modalidad convencional, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General.

En la misma fecha, se aprobó por parte del máximo órgano colegiado, el acuerdo de número IEC/CG/032/2025, referente a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral, para posteriormente se realice la producción y ulterior distribución dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

XXIII. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/043/2025, mediante el cual se aprobaron a las personas responsables, y sus suplentes, de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XXIV. El veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/068/2025, mediante el cual se aprobó el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede en donde se llevará a cabo y las personas que auxiliarán en los mismos en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se trascribe:

> *"**ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto."*
> *[…]*

SEGUNDO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 bis, númeral1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

CUARTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 2 y 4 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares; y que los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales. Su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal según el acuerdo de instalación.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SEXTO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso f) g) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 9 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, referidas en el antecedente XVI del presente instrumento legal, señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Para lo anterior, en términos de lo especificado en el antecedente XX del presente acuerdo, el INE emitió los Formatos Únicos señalados. Posteriormente, se procedió con la personalización de los mismos, en término de lo establecido por la normativa electoral y las disposiciones emanadas de la autoridad administrativa electoral nacional, la cual es rectora de los procesos electorales a celebrarse por los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

OCTAVO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025 de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

NOVENO. Que, los artículos 327, 328, 330, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que,

para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

DECIMO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23, inciso f) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO TERCERO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XVIII del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO CUARTO. Ahora bien, con el objeto de dar seguimiento a la planeación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 federal, así como realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiriera modificaciones para la debida instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del referido proceso federal, y por ende al local, la máxima autoridad del INE creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por lo que, acorde a lo referido, el catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo de número INE/CTPEEPJF/004/2025, de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Perder Judicial de la Federación 2024-2025, se aprobaron los Formatos Únicos para las elecciones de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, que son la base para la personalización de los diseños de las boletas, documentación y materiales electorales del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal; notificándose los mismos a este Organismo Público Local Electoral, el pasado veinte (20) de febrero del año en curso.

Los documentos resultantes de la personalización de información correspondiente a las elecciones a realizarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por parte de este Instituto Electoral, corresponderán a la documentación electoral que se utilizará para la emisión del voto, su clasificación en casillas, resguardo y comunicación de los resultados y su correspondiente conteo. Quedando pendientes aquellos que serán utilizados para el escrutinio y cómputo que se realizará en los órganos desconcentrados y serán presentados una vez aprobados los

lineamientos para tal efecto.

DÉCIMO QUINTO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son las autoridades exclusivas y responsables de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, inciso g) y j) y 13 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, concatenado con el artículo 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales tendrá como atribución el seguimiento al diseño y producción de materiales y documentación electoral, que la Secretaria Ejecutiva previamente atenderá mediante las actividades necesarias para el diseño de la documentación y material electoral, así como la inserción de los listados de las candidaturas en las boletas electorales, siendo la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación previa validación de la instancia competente del INE, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad con el Código, el Reglamento de Elecciones, las reglas, lineamientos, criterios, formatos y especificaciones únicas establecidas por el INE.

DÉCIMO SEXTO. Que, este Instituto Electoral atendió con oportunidad la personalización y remisión de los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral, siendo así que, se estará por entregar a la autoridad electoral nacional, un reporte sobre la adjudicación de los documentos electorales, así como los reportes semanales del avance de su producción a partir de la fecha de inicio, bajo los medios electrónicos que se establezcan para tal efecto.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, con base en lo vertido en los considerandos anteriores, el Consejo General aprobó los diseños y especificaciones de la documentación electoral, para la emisión del voto en su modalidad convencional, que será empleada con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, y que se conforma de la documentación electoral como lo son las boletas electorales de las distintas elecciones en el ámbito local, bolsas, actas de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla, hoja de incidentes, y demás documentación, según como se estableció en el considerando Décimo Noveno del acuerdo invocado en el antecedente XXII, del presente instrumento. Y deberán elaborarse lo que establecido por el artículo 216 de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales, numeral 1, inciso a) y b), es decir, utilizado materias primas que permitan ser reciclados, una vez que se proceda a su destrucción.

DÉCIMO OCTAVO. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, las distintas áreas del Instituto contarán con el personal indispensable para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual, el Consejo evaluará sus necesidades y requerimientos y, con base en ello, determinará el número de plazas permanentes y eventuales que habrán de contratarse a efecto de que las cargas de trabajo se encuentren equitativamente distribuidas. Todos los órganos del Instituto funcionarán de manera permanente, a excepción de los Comités Distritales y Municipales, que se instalarán durante los Procesos Electorales y las Comisiones Temporales que el Consejo determine para atender las necesidades eventuales del Instituto que no hubieran sido atribuidas expresamente a las comisiones permanentes, y cuando se le delegue alguna función o atribución por parte del Consejo.

DÉCIMO NOVENO. Que conforme a la legislación y normatividad aplicables, con el fin de brindar a las autoridades y a la ciudadanía en general, un documento que informa de manera clara, detallada e integral respecto de las principales actividades que se desarrollarán en las diversas etapas del próximo Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, con motivo de la elección de los diversos cargos del Poder Judicial en el Estado, al igual que las fechas de ejecución de las mismas, se aprobó el pasado cinco (05) de marzo, el Calendario Integral para el citado proceso, por este Organismo Público Local.

VIGÉSIMO. Que el artículo 167, numeral 2, inciso b), en concordancia con el diverso 183, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establecen que, se deberá de aprobar mediante acuerdo, la designación de una persona responsable quien llevará el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, misma que verificará que se cuente con toda la documentación y materiales electorales para su utilización en la mesa directiva de casilla.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, en concordancia con el considerando inmediato anterior, la actividad identificada con el número treinta y cuatro (34) del Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, en el estado de Coahuila de Zaragoza, establece que dentro del periodo comprendido del uno (01) al treinta (30) de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, designará a la persona responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas, que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla seccional.

Ahora bien, la referida designación tuvo verificativo el pasado veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), como se menciona en el antecedente XXIII del presente instrumento legal, sin embargo, derivado de la cantidad de elecciones que serán sometidas a elección popular, como según se mandata en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 de la Constitución Local, en concordancia con la Base Quinta de la Convocatoria General de la Elección Judicial Extraordinaria, emitida por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se consideró indispensable contar con una persona que sea responsable de asignar los folios de las boletas por cada una de las cuatro elecciones en las que el próximo 01 de junio de dos mil veinticinco (2025), se emitirá el sufragio popular.

Siendo el caso que, en la fecha del acuerdo de designación antes invocado, se dejó prorrogado el nombre de quien sería la persona faltante para completar los 2 turnos contemplados para la integración de los paquetes electorales, de aquellas quienes serían las responsables de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas electorales que se distribuirán a cada presidencia de mesa directiva de casilla seccional.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, en términos de los dispuesto por el artículo 332 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Instituto Electoral cuenta con una plantilla de personas funcionarias públicas integradas en un Servicio Profesional Electoral Nacional y en una rama administrativa, la cual es profesional en su desempeño y se rige bajo los principios de la función electoral.

Así pues, y a efecto de contar con la cantidad de personas idóneas para dar cauce a lo aprobado a través del acuerdo número IEC/CG/068/2025, referido en el antecedente identificado con la fracción XXIV del presente instrumento legal, se propone la designación del **C. Pablo Enrique Aldaco Fernández**, persona que ostenta el cargo de Auxiliar de lo Contencioso Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Lo anterior, tomando en consideración los conocimientos y experiencia con los que cuenta la persona en comento.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso f), g), r) y 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, 167, numeral 2, inciso b), 177, numeral 1, 183, numeral 1 y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 bis; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código

Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 10, inciso g), 13, 15, 23 inciso f), del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 8 y 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; así como lo establecido en la actividad 34 del Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, en el estado de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Especial de Elecciones, en ejercicio de sus facultades, y por **unanimidad** de votos, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la integración del **C. Pablo Enrique Aldaco Fernández**, al grupo de las personas designadas mediante el Acuerdo IEC/CG/043/2025, como responsables de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas de las elecciones para Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de los Tribunales de Distrito y Personas Juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, en términos de lo dispuesto en el considerando Vigésimo Segundo del presente instrumento legal.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, a efectos de que sea sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la próxima sesión del referido colegiado.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las consejerías electorales integrantes de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

-RÚBRICA-
Juan Carlos Cisneros Ruíz
Consejero Electoral Presidente de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-
Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral

-RÚBRICA-
Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez
Consejera Electoral

-RÚBRICA-
Julio César Lavenant Salas
Secretario Técnico de la Comisión

La presente es la foja final del **Acuerdo** número **IEC/CEEJ/030/2025.**

ACUERDO IEC/CEEJ/031/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES JUDICIALES, MEDIANTE EL CUAL SE DICTAMINA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE DEBATES, FOROS DE DEBATES, MESAS DE ANÁLISIS Y ENTREVISTAS DE CANDIDATURAS, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha uno (01) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en presencia de la Secretaría Técnica, emiten el presente acuerdo mediante el cual se dictamina sobre la procedencia de las solicitudes de debates, foros de debates, mesas de análisis y entrevistas de candidaturas, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.

II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral[1], aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número

[1] En delante INE.

INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

V. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[2], en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

VI. El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.

VII. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza[3], en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

VIII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza[4], en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

IX. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo

[2] En delante Ley General.
[3] En delante Constitución Local.
[4] En delante Código Local.

anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

X. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

XI. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

XIII. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XIV. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XV. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se

instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XVI. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.

XVII. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), El Consejo General , emitió el Acuerdo IEC/CG/045/2025, mediante el cual se aprobaron los *Lineamientos Específicos en Materia de Debates. Foros de Debate, Mesas de Análisis y Entrevistas* (en adelante Lineamientos), correspondiente al Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se trascribe:

> *"**ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto."*
> *[…]*

SEGUNDO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la

renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 bis, númeral1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

CUARTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado

de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 2 y 4 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares; y que los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales. Su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal según el acuerdo de instalación.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SEXTO. Que el artículo 8, párrafo primero de los Lineamientos, correspondiente al Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, en el Estado de Coahuila de Zaragoza establece lo siguiente:

> *"**1.** Las personas candidatas deberán presentar en un solo escrito de formato libre, su aceptación a uno o más de los formatos previstos, esto es de debate, foros de debate, mesas de análisis y/o entrevistas, que se previenen en los presentes lineamientos, exclusivamente en el período comprendido del 26 al 27 abril de 2025. Los escritos deberán ser presentados en la oficialía de partes en oficina centrales del Instituto o en los comités judiciales electorales distritales y deberá contener la firma autógrafa de la persona candidata, señalando en que formato o formatos desean participar."*

Por su parte, el artículo 9 de los mismos Lineamientos, señala:

> *"**1.** Una vez recibidas las cartas de aceptación a las que se refiere el artículo anterior, la Comisión Especial procederá a formular el dictamen correspondiente, señalando el número de debates, foros de debate, mesas de análisis y entrevistas que habrán de realizarse. En el mismo dictamen habrá señalar la fecha, hora, modalidad, duración, moderación, temática y en su caso, sede si fuera presencial, así como las demás reglas generales e información técnica necesaria., que correspondan a cada uno de los formatos respectivos.*
>
> ***2.** La Dirección Ejecutiva de Comunicación Social será el área encargada la realización de estos formatos, bajo la supervisión de la Comisión Especial.*

En ese sentido, es menester realizar el dictamen, en primer lugar, sobre la base de los escritos de las candidaturas, para posteriormente considerar la procedencia de los mismos, para enseguida, emitir las reglas de carácter general para los formatos."

SÉPTIMO. Que del informe rendido ante la Comisión Especial y el Consejo General en sesiones extraordinarias de fecha 29 de abril de 2025, se deriva que se recibieron las siguientes solicitudes de formatos:

Fecha	Recepción	Nombre	Cargo	Formatos	Poder postulante
26/04/25	Oficialía	Roberto Alejandro Ramírez Maldonado	Juzgado de 1ª. Instancia en Materia Laboral	Debates, Foros de Debate, Mesas de Análisis y Entrevistas.	Poder Legislativo
26/04/25	Oficialía	Ulises Ramírez Guillén	Juzgado de 1ª. Instancia en Materia Penal	Entrevistas	Poder Legislativo
27/04/25	Oficialía	Nallely Georgina	Juzgado de 1ª. Instancia	Debates, Foros de	Poder Legislativo

Fecha	Recepción	Nombre	Cargo	Formatos	Poder postulante
		García Méndez	en Materia Civil	Debate, Mesas de Análisis y Entrevistas.	
27/04/25	Oficialía	Gabriela Alejandra Sánchez Hernández	1ª. Instancia en Materia Mercantil	Foros de Debate, Mesas de Análisis y Entrevistas.	Poder Legislativo
28/04/25	CJDE Torreón	Zaira Miryam Manzanera Vela	Juzgado de 1ª. Instancia en Materia Civil	Foros de Debate y Entrevistas.	Poder Legislativo

De lo anterior se puede apreciar que, las cuatro primeras solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma. La última solicitud fue presentada al día siguiente del plazo establecido, empero, al momento de su presentación, la candidata manifestó haberse presentado el día anterior, pero no encontró persona que le recibiera su escrito. En ese sentido y toda vez que pudiera ser el caso de que se hubiera presentado una guardia telefónica y que ello hubiera generado alguna confusión, se habrá de recibir la promoción, a efecto de dejar a salvo sus derechos, máxime que la promoción se realizó al día siguiente.

Por lo anterior se admiten a trámite, las cinco solicitudes recibidas.

OCTAVO. Ahora bien, de la lectura de los escritos se desprende que las candidaturas desean participar en diversos formatos, por lo que se procederá a dictaminar por orden.

a) Debates

Para el formato de debates, se aprecia que ha solicitado tal formato, las candidaturas de Roberto Alejandro Ramírez Maldonado y Nallely Georgina García Méndez, ambos postulados por el Poder Legislativo, el primero a juez laboral y la segunda, a jueza civil.

En ese sentido, no se satisface el supuesto previsto en los Lineamientos que señalan en su artículo cuarto párrafo segundo, lo siguiente:

> *"**2.** Toda vez que la norma dispone que la elección habrá de ser por planillas, no podrán debatir candidaturas que se encuentren inscritas en la misma planilla."*

Por lo que, al pertenecer ambas candidaturas a una misma planilla, que es la del Poder Legislativo, no es procedente la realización de debate solicitado.

b) Foros de debate

Respecto de este formato, las personas candidatas Roberto Alejandro Ramírez Maldonado, Nallely Georgina García Méndez, Gabriela Alejandra Sánchez Hernández y Zaira Miryam Manzanera Vela, lo han solicitado, por lo que se procede a revisar lo previsto en el artículo 5 de los Lineamientos, que señalan:

> ***"Artículo 5. De los foros de debates***
>
> ***1.** Los foros de debate serán por escrito y se habrán de publicar en la página oficial de Internet del Instituto al inicio de la campaña que corresponda. Para el efecto se dispondrán de cuatro preguntas o temas, una para cada una de los cuatro cargos.*
>
> ***2.** Una vez publicadas las preguntas, las candidaturas que así hubieran aceptado participar en este formato, podrán responder a los planteamientos formulados, a través del mecanismo que se índice por el Instituto. A su vez, a las respuestas otorgadas, otras candidaturas podrán igualmente replicar a las mismas.*
>
> ***3.** Los foros de debates habrán de abrirse en la página de internet del Instituto, desde el primer día de campaña que corresponda a cada uno de los cargos."*

De la lectura se desprende que se cumplen los requisitos ahí señalados, por lo que son procedentes las solicitudes planteadas y las candidaturas quedan habilitadas para participar en el formato denominado foros de debate.

A los participantes se les hará llegar vía correo electrónico, los usuarios y contraseñas para ingresar y responder las preguntas, así como las indicaciones necesarias para acceder a la plataforma tecnológica respectiva.

En sus respuestas no se podrá realizar alusiones a partidos políticos o símbolos religiosos. Además, deberán dirigirse siempre con respeto a las personas candidatas y a las instituciones.

c) Mesas de análisis

Respecto de este formato, las personas candidatas Roberto Alejandro Ramírez Maldonado (Laboral), Nallely Georgina García Méndez (Civil) y Gabriela Alejandra Sánchez Hernández (Mercantil) solicitaron su participación.

Al respecto los lineamientos señalan lo siguiente:

> ***"Artículo 6. De las mesas de análisis***
>
> ***1.*** *Las mesas de análisis que realice el Instituto Electoral de Coahuila, podrán ser en línea o presenciales, en este último caso, se habrán de llevar a cabo en las instalaciones del Instituto de manera preferente y serán grabadas y transmitidas a través de las redes sociales del mismo. las temáticas de cada una las mesas serán tomadas del banco de temas y preguntas disponibles.*
>
> ***2.*** *En las mesas de análisis, habrá un representante de cada una de las planillas y se habrá de abordar un tema en específico.*
>
> ***3.*** *La integración de las mesas será de tres candidaturas por mesa, agrupándose por cargo y por materia en su caso.*
>
> ***4.*** *Las mesas serán conducidas por personal del Instituto Electoral de Coahuila, y tendrán una duración máxima de 60 minutos."*

Como se podrá observar, son procedentes las solicitudes, ya que, si bien los tres son postulados por una misma planilla, cada una de las candidaturas tiene una especialidad diversa. En mérito a lo anterior, es menester acordar la integración de una mesa de análisis con las tres candidaturas, considerando que, si bien la materia es diversa, las tres personas aspiran a un mismo cargo, que lo es un juzgado de primera instancia.

En ese sentido, se dictamina procedente la integración de una mesa de análisis con las tres candidaturas. La conducción quedará a cargo de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social, Guillermo Herrera Márquez.

Igualmente se acuerda que, la mesa de análisis se habrá de llevar a cabo el día 19 de mayo de la presente anualidad, a las 19:00 horas, de forma presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila, ubicadas en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6207, colonia Las Torrecillas, código postal 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Para la mesa de análisis, cada candidatura podrá iniciar con una presentación de hasta dos minutos. Posteriormente, habrá cuatro rondas con preguntas detonadoras, que podrán responderse hasta en cuatro minutos por candidatura. Al final, cada candidatura tendrá dos

minutos para sus conclusiones finales.

En sus intervenciones no se podrán realizar alusiones a partidos políticos o símbolos religiosos. Las personas participantes no podrán hacer uso de equipos electrónicos o apoyos gráficos y/o impresos. Además, deberán dirigirse siempre con respeto a las personas candidatas y a las instituciones.

d) Entrevistas.

Las candidaturas Roberto Alejandro Ramírez Maldonado, Ulises Ramírez Guillén, Nallely Georgina García Méndez, Gabriela Alejandra Sánchez Hernández y Zaira Miryam Manzanera Vela, solicitaron igualmente el formato de entrevistas, agregando que, en el caso de las entrevistas, el artículo 7 de los Lineamientos, el cual es relativo a las entrevistas, no prevé requisito adicional de procedencia, más que sea solicitado.

En mérito a lo anterior, y dado que hay cinco personas candidatas para entrevistas, y que el tiempo máximo asignado es de 90 minutos en este formato, de la división se obtiene que cada candidatura dispondrá de hasta 18 minutos para su participación.

La persona entrevistadora será la Licda. Gabriela Magali González Velázquez, Coordinadora adscrita a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social.

Igualmente, se acuerda que, las entrevistas se habrán de llevar a cabo el día 19 de mayo de la presente anualidad, al término de la Mesa de Análisis citada en el inciso anterior, de forma presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila, ubicadas en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6207, colonia Las Torrecillas, código postal 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

En sus intervenciones, no se podrá realizar alusiones a partidos políticos, símbolos religiosos. Las personas entrevistadas no podrán hacer uso de equipos electrónicos o apoyos gráficos y/o impresos. Además, deberán dirigirse siempre con respeto a las personas candidatas y a las instituciones.

NOVENO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de los Lineamientos, se señalan los siguientes datos:

Fecha y hora: Los formatos aquí dictaminados como procedentes, se habrán de realizar el primer día de campaña de las Personas Juzgadoras de Primera Instancia, esto es el día lunes 19 de mayo de la presente anualidad, iniciando a las 19:00 horas con la Mesa de Análisis, pasando al término con las entrevistas y al final con la apertura del Sistema de Foros de Debate virtual. El orden de las intervenciones será el mismo que el detallado en la tabla inserta en el considerando séptimo y que corresponde a la fecha de la presentación del escrito

de cada candidatura.

Modalidad: La modalidad será presencial con público con invitación previa, que será en la sede central del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6207, colonia Las Torrecillas, código postal 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Para cada candidatura se habrán de reservar tres lugares. La Comisión Especial tendrá a bien emitir las listas de las personas invitadas, considerando la presencia de representantes de instituciones de educación superior, colegios, foros, entre otros, teniendo como límite el espacio disponible en el Instituto. En todo caso, los formatos serán transmitidos a través de las redes sociales del Instituto, debiendo notificar a los medios de comunicación y ciudadanía general para que lo puedan seguir por dichos medios de redes.

Duración: Las señaladas en los considerados de cada formato.

Moderación: las señaladas en los considerados de cada formato.

Temática: Los principales retos de los juzgadores de Primera Instancia.

Reglas generales e información técnica necesaria: las señaladas en los considerados de cada formato y en este apartado.

DÉCIMO. Conforme lo dispuesto en el artículo 12 de los Lineamientos, la Comisión Especial podrá resolver los casos no previstos, así como tomar los acuerdos internos necesarios para la debida celebración de los formatos aquí aprobados.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso f), g), r) y 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, 167, numeral 2, inciso b), 177, numeral 1, 183, numeral 1 y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 4 párrafo tercero, 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 bis; 444, numeral 2; 471 párrafo primero inciso e) 480, numeral 4; 482, numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 10, inciso g), 13, 15, 23 inciso f), del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 8 y 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; así como lo establecido en los Lineamientos Específicos en Materia de Debates, Foros de Debate, Mesas de Análisis y Entrevistas, esta Comisión de Especial de

Elecciones, en ejercicio de sus facultades, y por **unanimidad** de votos, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el dictamen relativo a Debates. Foros de Debate, Mesas de Análisis y Entrevistas, en los términos precisados en los considerandos aquí señalados.

SEGUNDO. Se gire atento oficio a las instituciones de educación superior con las que este Instituto Electoral de Coahuila tiene suscritos convenios de colaboración, entre ellas, la Universidad Autónoma de Coahuila y la Universidad Americana del Noreste para que colaboren con la elaboración de preguntas para candidaturas a incorporarse al banco respectivo para ser usadas en los formatos aquí señalados, en los términos de los considerandos aquí aprobados.

TERCERO. Remítase con, al menos, una semana antes de la fecha de celebración de los formatos aprobados, correo electrónico a las candidaturas con la información técnica y logística que se estime pertinente, para asegurar su asistencia y participación en los formatos señalados.

CUARTO. Gírese atenta invitación a las personas señaladas en los considerandos para que, si es su deseo, puedan asistir a los eventos aquí señalados.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las consejerías electorales integrantes de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

-RÚBRICA-
Juan Carlos Cisneros Ruíz
Consejero Electoral Presidente de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-
Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral

-RÚBRICA-
Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez Consejera Electoral

-RÚBRICA-
Julio César Lavenant Salas
Secretario Técnico de la Comisión

La presente es la foja final del **Acuerdo** número **IEC/CEEJ/031/2025.**

IEC/CG/069/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA OCUPACIÓN DE LA VACANTE GENERADA EN EL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL CUATRO (04), CON SEDE EN PIEDRAS NEGRAS, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTE CON EL FEDERAL.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha primero (01) de mayo el año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente Acuerdo, mediante el cual se aprueba, la ocupación de la vacante generada en el Comité Judicial Electoral Distrital cuatro (04), con sede Piedras Negras, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.

II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral

Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

V. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

VI. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

VII. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIII. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

IX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

X. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

XI. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integran los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XII. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.

XIII. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XIV. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

XV. El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.

XVI. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025,

por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

XVII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XVIII. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.

XIX. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la ocupación de la vacante generada en el Comité Judicial Electoral Distrital siete (07), con sede en Torreón, Coahuila, correspondiente a la Consejería tres (03) del referido órgano desconcentrado.

XX. El pasado nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital con sede en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, remitió oficio sin número, de fecha ocho (08) de abril de la presente anualidad, por el cual, la C. Yudith Yahaira Aguilera Pérez, quien fuera designada como Consejería 2 del Comité Judicial Electoral Distrital 04, con cabecera en la ciudad de Piedras Negras, presentó su renuncia al cargo que le fuera conferido, con efectos a la fecha del oficio en comento, derivado de cuestiones ajenas a este Instituto Electoral.

XXI. El veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), EL Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el acuerdo número IEC/CG/064/2025, por el cual se aprobó la ocupación de la vacante generada en el Comité Judicial Electoral ocho (08), con sedes en Saltillo, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se trascribe:

> *"**ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto."*
> *[...]*

SEGUNDO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 bis, núméral1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral

judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

CUARTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 2 y 4 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares; y que los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales. Su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal según el acuerdo de instalación.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SEXTO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 33 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, señalan de forma integral, que, los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, ejercer funciones en las materias como la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en esta entidad.

En ese orden de ideas, cuando se presente la falta definitiva de una persona Consejera se habrá de proceder al análisis de la lista de suplentes para proponer por parte de la Secretaria Ejecutiva a la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, considerando los criterios de designación aprobados en la convocatoria de que se trate.

SÉPTIMO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025 de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

OCTAVO. Que, los artículos 327, 328, 330, numeral 1, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

NOVENO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), gg) y l)(sic) del Código Local,

establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; realizar las sustituciones que resulten necesarias de ciudadanas y ciudadanos para integrar los Comités Electorales Distritales y Municipales, conforme a la lista de suplentes aprobada por el Consejo General; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23, inciso f) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova,

Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XVI del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son las autoridades exclusivas y responsables de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

DÉCIMO CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo cuarto, y 51, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, en concordancia con el diverso 11 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, las distintas áreas del Instituto contarán con el personal indispensable para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual, el Consejo evaluará sus necesidades y requerimientos y, con base en ello, determinará el número de plazas permanentes y eventuales que habrán de contratarse a efecto de que las cargas de trabajo se encuentren equitativamente distribuidas. Todos los órganos del Instituto funcionarán de manera permanente, a excepción de los Comités Distritales y Municipales, que se instalarán durante los Procesos Electorales y las Comisiones Temporales que el Consejo determine para atender las necesidades eventuales del Instituto que no hubieran sido atribuidas expresamente a las comisiones permanentes, y cuando se le delegue alguna función o atribución por parte del Consejo; y que, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones la Comisión Especial podrá requerir, a través de su presidencia, el apoyo de las áreas ejecutivas y administrativas del Instituto especializadas en las tareas que correspondan. Lo anterior sin demérito de contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, acorde con la disposición presupuestal.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 19, numeral 1, incisos a), del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo

IV, del Título I, son aplicables a los organismos públicos locales electorales, en cuanto se refiere a la designación de las consejerías electorales distritales y municipales, así como de las y los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 20 del Reglamento de Elecciones establece que, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos, el órgano superior de dirección de los organismos públicos locales deberá emitir una convocatoria pública, con la debida anticipación, en la cual se señale la documentación que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo establecido por la normativa electoral, las etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación y los plazos respectivos.

Asimismo, señala que las etapas del procedimiento de selección serán, cuando menos: **I.** inscripción de las candidaturas; **II.** Conformación y envío de expedientes al órgano Superior de Dirección; **III.** Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; **IV.** Elaboración y observación de las listas de propuesta; **V.** Valoración curricular y entrevista presencial; y **VI**. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

De igual manera, establece que, la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejerías electorales del Órgano Superior de Dirección conforme a los dispuesto en las leyes locales, y que se determina la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad.

En ese sentido, el dispositivo reglamentario en comento estipula que, para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes; y que durante el proceso de selección y designación se garantizará, en todo momento, el cumplimiento a los principios de máxima publicidad y protección de datos personales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de las consejerías electorales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático; y conocimiento de la materia electoral.

DÉCIMO OCTAVO. Realizando una interpretación amplia de lo previsto por el artículo

invocado en el considerando inmediato anterior, este órgano colegiado consideró que debía observarse lo ordenado por el artículo 1, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Políticade los Estados Unidos Mexicanos, que señalan que, en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señalan que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, es conforme a lo señalado que, en el proceso de designación de integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila que pudieran presentarse, se permita la participación de todos los grupos que habitan en el estado de Coahuila de Zaragoza, pero, principalmente, de aquellos que son considerados como históricamente vulnerados; es decir, que en el proceso de designación referido, se esté garantizando la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1,y 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos humanos, conocida de igual forma como *Pacto de San José*, y por el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación enel Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO NOVENO. En atención a lo expuesto en el considerando inmediato anterior, y toda vez que la normativa reglamentaria de los procesos electorales emitida por el Instituto Nacional Electoral lo estipula, el Consejo General consideró viable, e incluso necesario, adicionar un criterio orientador para la designación de las personas que habrán de integrar los comités judiciales electorales distritales para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, a saber:

VII. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.

En tal virtud, el Instituto Electoral de Coahuila, aprobó privilegiar el otorgar, como mínimo,un veinte por ciento (20%) de la totalidad de las designaciones de los diversos cargos a emitirse para la integración de los órganos desconcentrados, a personas que se encuentren dentro de un grupo históricamente vulnerado, y que así decidan manifestarlo o auto adscribirse a alguno; siempre y cuando reúnan los requisitos legales y

administrativos remitidos en la normativa electoral y la convocatoria.

VIGÉSIMO. Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de tener integrados, en tiempo y forma, los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales, que se integraron con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el estado de Coahuila de Zaragoza, y los cuales se habrán de encargar de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso electoral, el máximo órgano de dirección de este organismo público local, emitió la convocatoria referida en el Antecedente XI del presente instrumento, la cual fue ampliamente socializada, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, numeral 3 de la normativa reglamentaria de los procesos electorales. Aunado a lo anterior, la convocatoria fue difundida a través de las redes sociales de este Instituto Electoral, y de manera física en los municipios donde hay menor acceso a internet, que integran esta entidad federativa.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, en la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalarán durante el Proceso Judicial Electoral Distrital 2024-2025, se establecieron las etapas del proceso de designación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, emitido en sesión extraordinaria de fecha trece (13) de febrero de la presente anualidad, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, así como la lista de General Suplentes; instrumento legal en cuyo considerando Trigésimo Noveno, así como en su punto Resolutivo Segundo, se establece lo siguiente:

> *"(...)*
> *"(...)*
> ***TRIGÉSIMO NOVENO.** Se procede con el análisis de las personas propuestas para integrar el **Comité Judicial Electoral Distrital 04 con cabecera en Piedras Negras:***
> *(...)*
> • ***Consejería 2:** Yudith Yahaira Aguilera Pérez*
> *El C. Yudith Yahaira Aguilera Pérez, de 32 años de edad, es Licenciada en Derecho, con título conferido por la Universidad Autónoma de Piedras Negras.*
>
> *Su experiencia deviene de ser abogada postulante, pues su capacidad adaptativa, análisis jurídico, ética y participación para trabajar en equipo, son cualidades que se ameritan en el cargo, al igual que la instauración que pudiera devenir de esta designación, con puentes*

generacionales derivado de las brechas con la sociedad comprometida.

(...)
SEGUNDO. *Se emite la Lista General de Suplentes, en los términos del Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Dictamen.*
(...)"

VIGÉSIMO TERCERO. Ahora bien, remitiéndonos al antecedente identificados como XX del presente acuerdo, el pasado nueve (09) de abril de la presente anualidad, a través de correo electrónico, el Comité Judicial Electoral Distrital 04, con sede en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, remitió un oficio sin número, de fecha ocho (08) de abril de la presente anualidad, mediante el cual, la C. Yudith Yahaira Aguilera Pérez, quien fuera designada como Consejerías 02 del referido órgano colegiado desconcentrado, presentó su renuncia al cargo que le fuera conferido, con efectos a la fecha del oficio en cita, por cuestiones ajenas a este Instituto Electoral de Coahuila.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, en virtud de lo anterior, atendiendo a que el actuar del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, así como de todos y cada uno de los órganos que integran el referido Organismo Público Local Electoral, se encuentra apegado a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad, aunado a que es una de sus obligaciones el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, es imperioso el considerar lo dispuesto por el punto resolutivo SEGUNDO y el Anexo 1 del multicitado Acuerdo emitido por el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, cuya identificación alfanumérica es IEC/CG/021/2025, y por el cual aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, así como la Lista General de Suplentes.

En tal virtud, resulta necesario proceder a la designación de la persona que, en su caso, desempeñará el cargo que se encuentra vacante; por lo anterior, lo conducente es proponer a la persona considerada como apta para ser designada para el cargo referido de entre la *Lista General de Suplentes* antes mencionada; lo anterior, siempre y cuando se reúnan los requisitos legales y administrativos para cubrir la vacante referida. Ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, una vez analizados los perfiles de la Lista General de Suplentes aprobada por el Consejo General, se procede a designar, en el caso concreto que nos

ocupa, al **C. Carlos Flores Salazar**, a efecto de que sustituya a la *C. Yudith Yahaira Aguilera Pérez*, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de la Consejería 02 del Comité Judicial Electoral Distrital 04, con sede en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

El **C. Carlos Flores Salazar**, cuenta con 49 años de edad, es Ingeniero Industrial egresado del Instituto Tecnológico de Piedras Negras, y cuenta con una Maestría en Administración, obtenida a través de la Universidad Autónoma de Coahuila. Actualmente se encuentra con disponibilidad completa de tiempo, y forma parte de la Lista General de Suplentes.

En cuanto a su experiencia laboral, la persona propuesta se desempeñó como Ing. Senior en el área de Control de Calidad, para la empresa *Lear Corporation* desde el año de 2019; posteriormente, se desempeñó como Gerente de Calidad para la empresa *Lancer*, desde febrero de 2024.

Se considera que, con la propuesta que nos ocupa, se dota de objetividad y certeza a las actividades a realizar por parte del órgano colegiado, considerando los conocimientos de administración y la experiencia en el área de control de calidad con la que cuenta la persona que se propone. Lo anterior, aunado a la disponibilidad y disposición con los que cuenta la persona aspirante.

De igual manera, tomando en consideración su formación académica, específicamente en la rama de la Ingeniería Industrial, es dable afirmar que complementará y diversificará la visión en el actuar del colegiado.

Cabe señalar que, se realizó nuevamente la verificación de la no militancia partidista de la persona propuesta para ocupar la vacante, a través de la página del INE, y la señalada no cuenta con militancia alguna. De igual manera, se ratificaron el resto de los requisitos legales, y la persona propuesta reúne la totalidad de los mismos.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso a), f), y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a), 20, 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), s), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), gg) y l)(sic); 377 bis; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios

del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 10, 11, 15, 23, inciso f), 33, del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 8 y 51, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, esta Comisión Especial de Elecciones; en ejercicio de sus facultades, este Consejo General, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba, la designación del **C. Carlos Flores Salazar**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de la Consejería 02 del Comité Judicial Electoral Distrital 04, con sede en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a efecto de que el colegiado quede integrado de la siguiente manera:

Cargo	Nombre
Presidencia	Brenda Arrazolo Soto
Secretaría	Lucinda Lisset Ramírez Rodríguez
Consejería 1	Hannia Sofía Liñán Duque
Consejería 2	**Carlos Flores Salazar**
Consejería 3	Yazmín Esmeralda Rodríguez Briones

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/070/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA A LA PERSONA PENDIENTE DE DESIGNACIÓN PARA LLEVAR EL CONTROL SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA SECCIONAL ÚNICA Y DE CASILLA ESPECIAL, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTE CON EL FEDERAL.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha primero (01) de mayo el año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente Acuerdo mediante el cual se aprueba a la persona pendiente de designación para llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas electorales que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla seccional única y de casilla especial, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.

II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral[1], aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para

[1] En delante INE.

la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

V. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[2], en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

VI. El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.

VII. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza[3], en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

VIII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza[4], en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

IX. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y

[2] En delante Ley General.
[3] En delante Constitución Local.
[4] En delante Código Local.

noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

X. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

XI. El treinta (30) de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.

XII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

XIV. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XV. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XVI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

XVII. El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.

XVIII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

XIX. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XX. El catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE, aprobó el diseño de los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como los materiales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; es a

partir de este acuerdo que, los Formatos Únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.

Los referidos, fueron notificados a este Organismo Público Local Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el veinte (20) de febrero de la presente anualidad, a través del oficio número INE/DEOE/0252/2025, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE; en cuyo comunicado precisó que, en el caso de los Formatos Únicos de documentos para el escrutinio y cómputo en consejos distritales y municipales (órganos desconcentrados), se espera primero la aprobación por parte del Consejo General del INE de la documentación en el ámbito federal en consejos distritales para el envío posterior a los Organismos Públicos Locales.

XXI. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.

XXII. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria Urgente, emitió el Acuerdo número IEC/CEEJ/008/2025, mediante el cual aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto, en su modalidad convencional, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General.

En la misma fecha, se aprobó por parte del máximo órgano colegiado, el acuerdo de número IEC/CG/032/2025, referente a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral, para posteriormente se realice la producción y ulterior distribución dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

XXIII. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/043/2025, mediante el cual se aprobaron a las personas responsables, y sus suplentes, de llevar

el control sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XXIV. El veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/068/2025, mediante el cual se aprobó el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede en donde se llevará a cabo y las personas que auxiliarán en los mismos en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se trascribe:

> *"**ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto."*
> *[...]*

SEGUNDO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto

del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 bis, númeral1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

CUARTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u

organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 2 y 4 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares; y que los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales. Su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal según el acuerdo de instalación.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SEXTO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso f) g) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 9 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, referidas en el antecedente XVI del presente instrumento legal, señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Para lo anterior, en términos de lo especificado en el antecedente XX del presente acuerdo, el INE emitió los Formatos Únicos señalados. Posteriormente, se procedió con la personalización de los mismos, en término de lo establecido por la normativa electoral y las disposiciones emanadas de la autoridad administrativa electoral nacional, la cual es rectora de los procesos electorales a celebrarse por los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se

encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

OCTAVO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025 de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

NOVENO. Que, los artículos 327, 328, 330, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

DECIMO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral

para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23, inciso f) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO TERCERO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XVIII del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO CUARTO. Ahora bien, con el objeto de dar seguimiento a la planeación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 federal, así como realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiriera modificaciones para la debida instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del referido proceso federal, y por ende al local, la máxima autoridad del INE creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por lo que, acorde a lo referido, el catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo de número INE/CTPEEPJF/004/2025, de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Perder Judicial de la Federación 2024-2025, se aprobaron los Formatos Únicos para las elecciones de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, que son la base para la personalización de los diseños de las boletas, documentación y materiales electorales del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal; notificándose los mismos a este Organismo Público Local Electoral, el pasado veinte (20) de febrero del año en curso.

Los documentos resultantes de la personalización de información correspondiente a las elecciones a realizarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por parte de este Instituto Electoral, corresponderán a la documentación electoral que se utilizará para la emisión del voto, su clasificación en casillas, resguardo y comunicación de los resultados y su correspondiente conteo. Quedando pendientes aquellos que serán utilizados para el escrutinio y cómputo que se realizará en los órganos desconcentrados y serán presentados una vez aprobados los lineamientos para tal efecto.

DÉCIMO QUINTO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son las autoridades exclusivas y responsables de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, inciso g) y j) y 13 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso

Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, concatenado con el artículo 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales tendrá como atribución el seguimiento al diseño y producción de materiales y documentación electoral, que la Secretaria Ejecutiva previamente atenderá mediante las actividades necesarias para el diseño de la documentación y material electoral, así como la inserción de los listados de las candidaturas en las boletas electorales, siendo la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación previa validación de la instancia competente del INE, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad con el Código, el Reglamento de Elecciones, las reglas, lineamientos, criterios, formatos y especificaciones únicas establecidas por el INE.

DÉCIMO SEXTO. Que, este Instituto Electoral atendió con oportunidad la personalización y remisión de los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral, siendo así que, se estará por entregar a la autoridad electoral nacional, un reporte sobre la adjudicación de los documentos electorales, así como los reportes semanales del avance de su producción a partir de la fecha de inicio, bajo los medios electrónicos que se establezcan para tal efecto.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, con base en lo vertido en los considerandos anteriores, el Consejo General aprobó los diseños y especificaciones de la documentación electoral, para la emisión del voto en su modalidad convencional, que será empleada con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, y que se conforma de la documentación electoral como lo son las boletas electorales de las distintas elecciones en el ámbito local, bolsas, actas de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla, hoja de incidentes, y demás documentación, según como se estableció en el considerando Décimo Noveno del acuerdo invocado en el antecedente XXII, del presente instrumento. Y deberán elaborarse lo que establecido por el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, numeral 1, inciso a) y b), es decir, utilizado materias primas que permitan ser reciclados, una vez que se proceda a su destrucción.

DÉCIMO OCTAVO. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, las distintas áreas del Instituto contarán con el personal indispensable para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual, el Consejo evaluará sus necesidades y requerimientos y, con base en ello, determinará el número de plazas permanentes y eventuales que habrán de contratarse a efecto de que las cargas de trabajo se encuentren equitativamente distribuidas. Todos los

órganos del Instituto funcionarán de manera permanente, a excepción de los Comités Distritales y Municipales, que se instalarán durante los Procesos Electorales y las Comisiones Temporales que el Consejo determine para atender las necesidades eventuales del Instituto que no hubieran sido atribuidas expresamente a las comisiones permanentes, y cuando se le delegue alguna función o atribución por parte del Consejo.

DÉCIMO NOVENO. Que conforme a la legislación y normatividad aplicables, con el fin de brindar a las autoridades y a la ciudadanía en general, un documento que informa de manera clara, detallada e integral respecto de las principales actividades que se desarrollarán en las diversas etapas del próximo Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, con motivo de la elección de los diversos cargos del Poder Judicial en el Estado, al igual que las fechas de ejecución de las mismas, se aprobó el pasado cinco (05) de marzo, el Calendario Integral para el citado proceso, por este Organismo Público Local.

VIGÉSIMO. Que el artículo 167, numeral 2, inciso b), en concordancia con el diverso 183, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establecen que, se deberá de aprobar mediante acuerdo, la designación de una persona responsable quien llevará el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, misma que verificará que se cuente con toda la documentación y materiales electorales para su utilización en la mesa directiva de casilla.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, en concordancia con el considerando inmediato anterior, la actividad identificada con el número treinta y cuatro (34) del Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, en el estado de Coahuila de Zaragoza, establece que dentro del periodo comprendido del uno (01) al treinta (30) de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, designará a la persona responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas, que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla seccional.

Ahora bien, la referida designación tuvo verificativo el pasado veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), como se menciona en el antecedente XXIII del presente instrumento legal, sin embargo, derivado de la cantidad de elecciones que serán sometidas a elección popular, como según se mandata en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 de la Constitución Local, en concordancia con la Base Quinta de la Convocatoria General de la Elección Judicial Extraordinaria, emitida por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se consideró indispensable contar con una persona que sea responsable de asignar los folios de las boletas por cada una de las cuatro elecciones en las que el próximo 01 de junio de dos mil veinticinco (2025), se emitirá el sufragio popular.

Siendo el caso que, en la fecha del acuerdo de designación antes invocado, se dejó prorrogado el nombre de quien sería la persona faltante para completar los 2 turnos contemplados para la integración de los paquetes electorales, de aquellas quienes serían las responsables de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas electorales que se distribuirán a cada presidencia de mesa directiva de casilla seccional.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, en términos de los dispuesto por el artículo 332 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Instituto Electoral cuenta con una plantilla de personas funcionarias públicas integradas en un Servicio Profesional Electoral Nacional y en una rama administrativa, la cual es profesional en su desempeño y se rige bajo los principios de la función electoral.

Así pues, y a efecto de contar con la cantidad de personas idóneas para dar cauce a lo aprobado a través del acuerdo número IEC/CG/068/2025, referido en el antecedente identificado con la fracción XXIV del presente instrumento legal, se propone la designación del **C. Pablo Enrique Aldaco Fernández**, persona que ostenta el cargo de Auxiliar de lo Contencioso Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Lo anterior, tomando en consideración los conocimientos y experiencia con los que cuenta la persona en comento.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso f), g), r) y 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, 167, numeral 2, inciso b), 177, numeral 1, 183, numeral 1 y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 bis; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 10, inciso g), 13, 15, 23 inciso f), del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 8 y 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; así como lo establecido en la actividad 34 del Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, en el estado de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Especial de Elecciones; en ejercicio de sus facultades, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, la integración del **C. Pablo Enrique Aldaco Fernández**, al grupo de las personas designadas mediante el Acuerdo IEC/CG/043/2025, como responsables de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas de las elecciones para Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de los Tribunales de Distrito y Personas Juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, en términos de lo dispuesto en el considerando Vigésimo Segundo del presente instrumento legal.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

La presente es la foja final del **Acuerdo** número **IEC/CG/070/2025.**

IEC/CG/071/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DICTAMINA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE DEBATES, FOROS DE DEBATES, MESAS DE ANÁLISIS Y ENTREVISTAS DE CANDIDATURAS, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha primero (01) de mayo el año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente Acuerdo mediante el cual se dictamina sobre la procedencia de las solicitudes de debates, foros de debates, mesas de análisis y entrevistas de candidaturas, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.

II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral[1], aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades

[1] En delante INE.

Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

V. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[2], en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

VI. El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.

VII. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza[3], en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

VIII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza[4], en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

IX. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía

[2] En delante Ley General.
[3] En delante Constitución Local.
[4] En delante Código Local.

coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

X. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

XI. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

XIII. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XIV. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XV. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XVI. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.

XVII. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), El Consejo General , emitió el Acuerdo IEC/CG/045/2025, mediante el cual se aprobaron los *Lineamientos Específicos en Materia de Debates. Foros de Debate, Mesas de Análisis y Entrevistas* (en adelante Lineamientos), correspondiente al Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se trascribe:

> *"**ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad*

y paridad de género que establece este Decreto."
[...]

SEGUNDO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 bis, númeral1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo,

así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

CUARTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 2 y 4 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares; y que los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales. Su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal según el acuerdo de instalación.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SEXTO. Que el artículo 8, párrafo primero de los Lineamientos, correspondiente al Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, en el Estado de Coahuila de Zaragoza establece lo siguiente:

> *"**1.** Las personas candidatas deberán presentar en un solo escrito de formato libre, su aceptación a uno o más de los formatos previstos, esto es*

de debate, foros de debate, mesas de análisis y/o entrevistas, que se previenen en los presentes lineamientos, exclusivamente en el período comprendido del 26 al 27 abril de 2025. Los escritos deberán ser presentados en la oficialía de partes en oficina centrales del Instituto o en los comités judiciales electorales distritales y deberá contener la firma autógrafa de la persona candidata, señalando en que formato o formatos desean participar."

Por su parte, el artículo 9 de los mismos Lineamientos, señala:

*"**1.** Una vez recibidas las cartas de aceptación a las que se refiere el artículo anterior, la Comisión Especial procederá a formular el dictamen correspondiente, señalando el número de debates, foros de debate, mesas de análisis y entrevistas que habrán de realizarse. En el mismo dictamen habrá señalar la fecha, hora, modalidad, duración, moderación, temática y en su caso, sede si fuera presencial, así como las demás reglas generales e información técnica necesaria., que correspondan a cada uno de los formatos respectivos.*

***2.** La Dirección Ejecutiva de Comunicación Social será el área encargada la realización de estos formatos, bajo la supervisión de la Comisión Especial.*

En ese sentido, es menester realizar el dictamen, en primer lugar, sobre la base de los escritos de las candidaturas, para posteriormente considerar la procedencia de los mismos, para enseguida, emitir las reglas de carácter general para los formatos."

SÉPTIMO. Que del informe rendido ante la Comisión Especial y el Consejo General en sesiones extraordinarias de fecha 29 de abril de 2025, se deriva que se recibieron las siguientes solicitudes de formatos:

Fecha	Recepción	Nombre	Cargo	Formatos	Poder postulante
26/04/25	Oficialía	Roberto Alejandro Ramírez Maldonado	Juzgado de 1ª. Instancia en Materia	Debates, Foros de Debate, Mesas de	Poder Legislativo

Fecha	Recepción	Nombre	Cargo	Formatos	Poder postulante
			Laboral	Análisis y Entrevistas.	
26/04/25	Oficialía	Ulises Ramírez Guillén	Juzgado de 1ª. Instancia en Materia Penal	Entrevistas	Poder Legislativo
27/04/25	Oficialía	Nallely Georgina García Méndez	Juzgado de 1ª. Instancia en Materia Civil	Debates, Foros de Debate, Mesas de Análisis y Entrevistas.	Poder Legislativo
27/04/25	Oficialía	Gabriela Alejandra Sánchez Hernández	1ª. Instancia en Materia Mercantil	Foros de Debate, Mesas de Análisis y Entrevistas.	Poder Legislativo
28/04/25	CJDE Torreón	Zaira Miryam Manzanera Vela	Juzgado de 1ª. Instancia en Materia Civil	Foros de Debate y Entrevistas.	Poder Legislativo

De lo anterior se puede apreciar que, las cuatro primeras solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma. La última solicitud fue presentada al día siguiente del plazo establecido, empero, al momento de su presentación, la candidata manifestó haberse presentado el día anterior, pero no encontró persona que le recibiera su escrito. En ese sentido y toda vez que pudiera ser el caso de que se hubiera presentado una guardia telefónica y que ello hubiera generado alguna confusión, se habrá de recibir la promoción, a efecto de dejar a salvo sus derechos, máxime que la promoción se realizó al día siguiente.

Por lo anterior se admiten a trámite, las cinco solicitudes recibidas.

OCTAVO. Ahora bien, de la lectura de los escritos se desprende que las candidaturas desean participar en diversos formatos, por lo que se procederá a dictaminar por orden.

a) Debates

Para el formato de debates, se aprecia que ha solicitado tal formato, las candidaturas de Roberto Alejandro Ramírez Maldonado y Nallely Georgina García Méndez, ambos postulados por el Poder Legislativo, el primero a juez laboral y la segunda, a jueza civil.

En ese sentido, no se satisface el supuesto previsto en los Lineamientos que señalan en su artículo cuarto párrafo segundo, lo siguiente:

> *"**2.** Toda vez que la norma dispone que la elección habrá de ser por planillas, no podrán debatir candidaturas que se encuentren inscritas en la misma planilla."*

Por lo que, al pertenecer ambas candidaturas a una misma planilla, que es la del Poder Legislativo, no es procedente la realización de debate solicitado.

b) Foros de debate

Respecto de este formato, las personas candidatas Roberto Alejandro Ramírez Maldonado, Nallely Georgina García Méndez, Gabriela Alejandra Sánchez Hernández y Zaira Miryam Manzanera Vela, lo han solicitado, por lo que se procede a revisar lo previsto en el artículo 5 de los Lineamientos, que señalan:

> ***"Artículo 5. De los foros de debates***
>
> ***1.** Los foros de debate serán por escrito y se habrán de publicar en la página oficial de Internet del Instituto al inicio de la campaña que corresponda. Para el efecto se dispondrán de cuatro preguntas o temas, una para cada una de los cuatro cargos.*
>
> ***2.** Una vez publicadas las preguntas, las candidaturas que así hubieran aceptado participar en este formato, podrán responder a los planteamientos formulados, a través del mecanismo que se índice por el Instituto. A su vez, a las respuestas otorgadas, otras candidaturas podrán igualmente replicar a las mismas.*
>
> ***3.** Los foros de debates habrán de abrirse en la página de internet del Instituto, desde el primer día de campaña que corresponda a cada uno de*

los cargos."

De la lectura se desprende que se cumplen los requisitos ahí señalados, por lo que son procedentes las solicitudes planteadas y las candidaturas quedan habilitadas para participar en el formato denominado foros de debate.

A los participantes se les hará llegar vía correo electrónico, los usuarios y contraseñas para ingresar y responder las preguntas, así como las indicaciones necesarias para acceder a la plataforma tecnológica respectiva.

En sus respuestas no se podrá realizar alusiones a partidos políticos o símbolos religiosos. Además, deberán dirigirse siempre con respeto a las personas candidatas y a las instituciones.

c) Mesas de análisis

Respecto de este formato, las personas candidatas Roberto Alejandro Ramírez Maldonado (Laboral), Nallely Georgina García Méndez (Civil) y Gabriela Alejandra Sánchez Hernández (Mercantil) solicitaron su participación.

Al respecto los lineamientos señalan lo siguiente:

> ***"Artículo 6. De las mesas de análisis***
>
> ***1.*** *Las mesas de análisis que realice el Instituto Electoral de Coahuila, podrán ser en línea o presenciales, en este último caso, se habrán de llevar a cabo en las instalaciones del Instituto de manera preferente y serán grabadas y transmitidas a través de las redes sociales del mismo. las temáticas de cada una las mesas serán tomadas del banco de temas y preguntas disponibles.*
>
> ***2.*** *En las mesas de análisis, habrá un representante de cada una de las planillas y se habrá de abordar un tema en específico.*
>
> ***3.*** *La integración de las mesas será de tres candidaturas por mesa, agrupándose por cargo y por materia en su caso.*
>
> ***4.*** *Las mesas serán conducidas por personal del Instituto Electoral de Coahuila, y tendrán una duración máxima de 60 minutos."*

Como se podrá observar, son procedentes las solicitudes, ya que, si bien los tres son

postulados por una misma planilla, cada una de las candidaturas tiene una especialidad diversa. En mérito a lo anterior, es menester acordar la integración de una mesa de análisis con las tres candidaturas, considerando que, si bien la materia es diversa, las tres personas aspiran a un mismo cargo, que lo es un juzgado de primera instancia.

En ese sentido, se dictamina procedente la integración de una mesa de análisis con las tres candidaturas. La conducción quedará a cargo de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social, Guillermo Herrera Márquez.

Igualmente se acuerda que, la mesa de análisis se habrá de llevar a cabo el día 19 de mayo de la presente anualidad, a las 19:00 horas, de forma presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila, ubicadas en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6207, colonia Las Torrecillas, código postal 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Para la mesa de análisis, cada candidatura podrá iniciar con una presentación de hasta dos minutos. Posteriormente, habrá cuatro rondas con preguntas detonadoras, que podrán responderse hasta en cuatro minutos por candidatura. Al final, cada candidatura tendrá dos minutos para sus conclusiones finales.

En sus intervenciones no se podrán realizar alusiones a partidos políticos o símbolos religiosos. Las personas participantes no podrán hacer uso de equipos electrónicos o apoyos gráficos y/o impresos. Además, deberán dirigirse siempre con respeto a las personas candidatas y a las instituciones.

d) Entrevistas.

Las candidaturas Roberto Alejandro Ramírez Maldonado, Ulises Ramírez Guillén, Nallely Georgina García Méndez, Gabriela Alejandra Sánchez Hernández y Zaira Miryam Manzanera Vela, solicitaron igualmente el formato de entrevistas, agregando que, en el caso de las entrevistas, el artículo 7 de los Lineamientos, el cual es relativo a las entrevistas, no prevé requisito adicional de procedencia, más que sea solicitado.

En mérito a lo anterior, y dado que hay cinco personas candidatas para entrevistas, y que el tiempo máximo asignado es de 90 minutos en este formato, de la división se obtiene que cada candidatura dispondrá de hasta 18 minutos para su participación.

La persona entrevistadora será la Licda. Gabriela Magali González Velázquez, Coordinadora adscrita a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social.

Igualmente, se acuerda que, las entrevistas se habrán de llevar a cabo el día 19 de mayo de la presente anualidad, al término de la Mesa de Análisis citada en el inciso anterior, de forma presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila, ubicadas en

Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6207, colonia Las Torrecillas, código postal 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

En sus intervenciones, no se podrá realizar alusiones a partidos políticos, símbolos religiosos. Las personas entrevistadas no podrán hacer uso de equipos electrónicos o apoyos gráficos y/o impresos. Además, deberán dirigirse siempre con respeto a las personas candidatas y a las instituciones.

NOVENO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de los Lineamientos, se señalan los siguientes datos:

Fecha y hora: Los formatos aquí dictaminados como procedentes, se habrán de realizar el primer día de campaña de las Personas Juzgadoras de Primera Instancia, esto es el día lunes 19 de mayo de la presente anualidad, iniciando a las 19:00 horas con la Mesa de Análisis, pasando al término con las entrevistas y al final con la apertura del Sistema de Foros de Debate virtual. El orden de las intervenciones será el mismo que el detallado en la tabla inserta en el considerando séptimo y que corresponde a la fecha de la presentación del escrito de cada candidatura.

Modalidad: La modalidad será presencial con público con invitación previa, que será en la sede central del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6207, colonia Las Torrecillas, código postal 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Para cada candidatura se habrán de reservar tres lugares. La Comisión Especial tendrá a bien emitir las listas de las personas invitadas, considerando la presencia de representantes de instituciones de educación superior, colegios, foros, entre otros, teniendo como límite el espacio disponible en el Instituto. En todo caso, los formatos serán transmitidos a través de las redes sociales del Instituto, debiendo notificar a los medios de comunicación y ciudadanía general para que lo puedan seguir por dichos medios de redes.

Duración: Las señaladas en los considerados de cada formato.

Moderación: las señaladas en los considerados de cada formato.

Temática: Los principales retos de los juzgadores de Primera Instancia.

Reglas generales e información técnica necesaria: las señaladas en los considerados de cada formato y en este apartado.

DÉCIMO. Conforme lo dispuesto en el artículo 12 de los Lineamientos, la Comisión Especial podrá resolver los casos no previstos, así como tomar los acuerdos internos necesarios para la debida celebración de los formatos aquí aprobados.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso f), g), r) y 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, 167, numeral 2, inciso b), 177, numeral 1, 183, numeral 1 y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 4 párrafo tercero, 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 bis; 444, numeral 2; 471 párrafo primero inciso e) 480, numeral 4; 482, numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 10, inciso g), 13, 15, 23 inciso f), del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 8 y 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; así como lo establecido en los Lineamientos Específicos en Materia de Debates, Foros de Debate, Mesas de Análisis y Entrevistas, esta Comisión de Especial de Elecciones; en ejercicio de sus facultades, este Consejo General, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba, el dictamen relativo a Debates, Foros de Debate, Mesas de Análisis y Entrevistas, en los términos precisados en los considerandos aquí señalados.

SEGUNDO. Se gire atento oficio a las instituciones de educación superior con las que este Instituto Electoral de Coahuila tiene suscritos convenios de colaboración, entre ellas, la Universidad Autónoma de Coahuila y la Universidad Americana del Noreste para que colaboren con la elaboración de preguntas para candidaturas a incorporarse al banco respectivo para ser usadas en los formatos aquí señalados, en los términos de los considerandos aquí aprobados.

TERCERO. Remítase con, al menos, una semana antes de la fecha de celebración de los formatos aprobados, correo electrónico a las candidaturas con la información técnica y logística que se estime pertinente, para asegurar su asistencia y participación en los formatos señalados.

CUARTO. Gírese atenta invitación a las personas señaladas en los considerandos para que, si es su deseo, puedan asistir a los eventos aquí señalados.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

La presente es la foja final del **Acuerdo** número **IEC/CG/071/2025.**